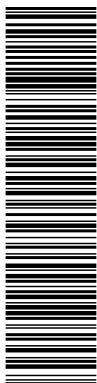


DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO _2019_2020_18092019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YWHU0-NELFQ-OL91I Pàgina 1 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol. 18/09/2019 13:19	ESTAT APROVAT 18/09/2019 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8752464 YWHU0-NELFQ-OL91I EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO_2019_2020_18092019) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



PUBLICACIÓN

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L12/2019/A) PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO (CURSO/PERÍODO 2019 – 2020)

Aprobada por el Ayuntamiento del Papiol mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **0916J19** de 09.09.2019. (**EXP. E: 2019_2332**)

(...) BASES REGULADORES DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DIRIGIDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES (CÓDIGO: L12/2019/A) E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL CURSO O PERÍODO 2019 - 2020

(...)

Dado que en relación a la línea 12, las Bases de ejecución de los presupuestos generales de 2019 del Ayuntamiento de El Papiol prevén las siguientes subvenciones nominativas:

2019/41/231/48001	G58655598	Casal d'avis Alexandre Figueras	4.000,00
2019/41/231/48003	R0800243H	Parròquia Sta. Eulàlia del Papiol	2.500,00
2019/41/312/48007	G61010245	Associació Salut Mental Baix Llobregat	200,00
2019/43/324/48001	G58401878	AMPA IES Lluís de Requesens	200,00
2019/43/323/48010	Q5855595D	Escola Pau Vila	4.600,00
2019/43/323/48011	G59119958	AMPA Escola Pau Vila	1.600,00
2019/15/334/48027	G65082711	Associació Setmana Cultural del Papiol	2.300,00
2019/42/326/48013	G62333901	AMPA Escola municipal de música	1.200,00
2019/15/334/48014	G58654740	Societat Coral la Perdiu	3.000,00
2019/16/419/48024	G62301536	Associació de pagesos del Papiol	3.000,00
2019/15/334/48025	G08890659	Centre d'Estudis Comarcals del Baix Llobregat	1.000,00
2019/15/333/48030	G65864258	Associació Museu del Papiol	2.500,00
2019/16/337/48028	G64920051	Esplai Pa amb tomàquet	1.500,00
2019/41/231/48029	G60184447	Casal de la Dona del Papiol	1.500,00
2019/41/326/48032	G66660507	Cria Papiol	500,00
2019/41/321/48037	G67041806	Ass. Coordinadora contra la violència	500,00
2019/15/334/48038	G66954140	Ass. Grallers i timbalers del Papiol	500,00
2019/47/311/48036	G66752667	Gats del Papiol	1,00

(...)

I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS. Constituyen las Bases Reguladoras Específicas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO _2019_2020_18092019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YWHU0-NELFQ-OL91I Pàgina 2 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol. 18/09/2019 13:19	ESTAT APROVAT 18/09/2019 13:19

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8752484 YWHU0-NELFQ-OL91I EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO_2019_2020_18092019) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

CG. 01. El objeto de la normativa (bases específicas) es definir el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, concesión y justificación de las subvenciones nominativas determinadas por el Ayuntamiento del Papiol en los Presupuestos generales de 2019.

Son incluidas desde la perspectiva sectorial como actividades subvencionables, las líneas que se especifican a continuación:

- Actividades sociales y culturales (línea sociocultural).
- Actividades juveniles (línea juvenil).
- Actividades medioambientales (línea medioambiental).
- Actividades deportivas y de ocio (línea deportiva y de ocio).
- Actividades de cooperación y otros (línea cooperación).
- Actividades de enseñanza y educativa (línea educativa).

CG. 02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones nominativas determinadas por el presupuesto del año 2019, siempre y cuando no tengan la condición de ayuda al tercer mundo o de carácter humanitario, y serán vigentes hasta su finalización.

No se aplicarán estas bases cuando el órgano otorgante opte por formalizar en todo o en parte de la cantidad preasignada, un **convenio subvencional** singular con la beneficiaria en el marco del artículo 28 de la Ley general de subvenciones.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior en defecto de bases específicas propias podrán ser aplicadas supletoriamente en todo aquello que sea compatible en:

- Ayuda humanitaria.
- Ayuda al tercer mundo.
- Ayudas sociales.
- Otras ayudas económicas de concesión directa y extraordinaria, sujetos a la LGS. El grado de aplicación supletoria será expresamente determinado por el órgano competente para el otorgamiento de la ayuda o subvención.

CG. 03. Las subvenciones concedidas deberán atenerse a las siguientes normas:

- Tendrán carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las en cualquier momento.
- Su concesión no generará derechos adquiridos.
- En todo momento, la Concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión o gasto está en relación con las finalidades para las que ha sido concedida.

CG. 04. Las subvenciones irán destinadas a la financiación de **actividades con proyección interna** (destinadas a los socios de la propia Entidad), **con proyección externa** (destinadas a personas diferentes de socios) o **proyección mixta** (destinadas a socios y no socios).

CG. 05. Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actos y actividades incluidos en las líneas subvencionables las entidades y asociaciones nominativamente relacionadas con los presupuestos del Ayuntamiento.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO _2019_2020_18092019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YWHU0-NELFQ-OL91I Pàgina 3 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signtat 18/09/2019 13:19	ESTAT APROVAT 18/09/2019 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8752484 YWHU0-NELFQ-OL91I EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO_2019_2020_18092019) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



CG. 06. Todos los solicitantes deberán estar legalmente constituidos, salvo las comisiones o colectivos de vecinos, que en todo caso designarán un responsable mediante documento formalizado al efecto.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya. Las entidades y asociaciones también deberán estar inscritas (o en trámite de inscripción) en el Registro de Entidades del Ayuntamiento del Papiol.

CG. 07. Los solicitantes están obligados a presentar la siguiente documentación:

- Instancia en documento normalizado que puede obtenerse en el Ayuntamiento y en la web municipal.
- Se acompañará a la instancia la documentación explicativa y justificativa de la subvención solicitada indicando su finalidad (Ej.: memoria, presupuesto de las actividades, programa de actividades del año, etc.)

CG. 08. Las instancias citadas en la BENM.07, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:

La fecha máxima de presentación de solicitudes será el 30 de junio, no obstante, las ya presentadas previamente serán objeto de incorporación y se articularán mediante un acuerdo subvencional.

CG. 09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente en reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, en cuyo término se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

CG. 10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la Concejalía o Área Política responsable y la JGL quedará facultada, dentro de las cuantías totales preasignadas nominativamente a cada beneficiario / a en la base anterior, por:

- Dejar sin efecto la asignación inicial y no otorgar la subvención, cuando la entidad no presente la documentación exigible o su contenido sea manifiestamente insuficiente.
- Reducir la subvención cuando en la documentación aportada no se acredite objetivamente las condiciones necesarias y/o suficientes para otorgar el importe nominativo inicialmente asignado.
- Incrementar hasta un 10%, por razones objetivas, la subvención prevista. Sólo se podrán realizar incrementos nuevos hasta el porcentaje indicado, cuando se efectúen reducciones (totales o parciales) de otras subvenciones y, siempre y que, el importe incrementado no suponga exceder de la cuantía global destinada a subvenciones nominativas en los créditos de los presupuestos.
- Incrementar por razones excepcionales y sin perjuicio del supuesto anterior, la cuantía de una subvención nominativa por razones justificadas, siempre que exista crédito presupuestario suficiente e idóneo (previa modificación de crédito en su caso) y que el incremento no rebase el 20% del importe nominativamente asignado.
- Fijar las condiciones particulares, genéricas y especiales de cada subvención nominativa.

CG. 11. Serán requisitos para la concesión de subvenciones:

- Que las actividades no tengan ánimo de lucro.
- Que las actividades sean organizadas con objetivos de participación y fomento de la vida cultural, social, deportiva, educativa, ocio, cooperación, juvenil o medioambiental de la comunidad.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO_2019_2020_18092019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YWHU0-NELFQ-OL91I Pàgina 4 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol. 18/09/2019 13:19	ESTAT APROVAT 18/09/2019 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8752484 YWHU0-NELFQ-OL91I EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO_2019_2020_18092019) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://sede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



CG. 12. Toda subvención que sea concedida con las finalidades previstas en estas normas permanecerá sometida a la condición de que, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de los actos o actividades, debe constar **"CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL "**.

CG. 13. Las subvenciones podrán ser de tipo **postpagable** (de justificación previa) o **prepagable** (o de justificación diferida):

- Es del tipo **postpagable** la que determina la realización del gasto por el beneficiario, con anterioridad al cobro de la totalidad de la cantidad concedida. Las subvenciones **postpagables**, tienen dos modalidades, la Post-ordinaria y la Post-especial.
- Es del tipo **prepagable** la que se entrega la totalidad de la cantidad con carácter previo a su justificación. Las subvenciones **prepagables**, tienen también dos modalidades, la Pre-ordinaria y la Pre-especial.

El tipo y la modalidad de pago será determinada en el acuerdo de concesión, sin embargo, como regla general se aplicará la modalidad *Post-especial*, con un **anticipo** del 80% y un último pago del 20% o del diferencial económico justificado.

El órgano competente en materia de subvenciones podrá aprobar **anticipos especiales** a cuenta de la subvención nominativa (antes de la concesión en firme de la subvención) que en conjunto no excedan del 80% del importe preasignado a los presupuestos en el marco del artículo 20.3 del OSAP, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio vigente.

CG. 14. No se entregará ningún nuevo pago, relativo a la subvención, hasta que se haya justificado la anterior, si el plazo de justificación ya ha sido agotado.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder nuevas subvenciones con suspensión de ejecutividad condicionada a la justificación efectiva de las anteriores.

CG. 15. La justificación deberá adecuarse a los niveles y plazos exigidos en el instrumento regulador de la subvención. En cualquier caso, las facturas o documentos justificativos del gasto expresarán como mínimo:

- Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.
- Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tiques de caja).
- Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

CG. 16. El Ayuntamiento del Papiol subvencionará a las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores:

- Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario.
- El interés social y el interés público de la actividad subvencionable.
- Otras valoraciones objetivas a propuesta del órgano gestor de la subvención (OGS).

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_L12_CASTELLANO _2019_2020_18092019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YWHU0-NELFQ-OL91I Pàgina 5 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signed 18/09/2019 13:19	ESTAT APROVAT 18/09/2019 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8752464 YWHU0-NELFQ-OL91I EDO4642A465D9BC11B9A33B139B16F15E198FDF) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



CG. 17. El gasto subvencionado salvo que el acuerdo de concesión determine una temporalidad inferior o diferente, tendrá que haber realizado entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto 2020.

CG. 18. Las Entidades y Asociaciones destinatarias y / o beneficiarias quedan sujetos a las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras específicas (BENM), a las Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2019), al acuerdo de concesión (instrumento regulador) y en la normativa que a continuación se especifica:

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común -régimen transitorio- (**LRJPAC**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real Decreto legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (**OSAP**)

CG. 19. En relación con las obligaciones que corresponden a las Entidades y Asociaciones serán responsables solidarios los miembros de sus órganos directivos y subsidiariamente el resto de los socios de la Entidad.

CG. 20. Las subvenciones de carácter plurianual quedan condicionadas parcialmente a la consignación efectiva del importe al ejercicio presupuestario correspondiente.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios del Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, 17 de septiembre de 2019
(firma electrónica)